



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2021-00903-00

En atención a las actuaciones surtidas, el juzgado hace las siguientes **precisiones**:

1º REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que proceda en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, a dar cumplimiento al numeral séptimo del Auto Admisorio de la demanda de fecha 14 de enero de 2022, esto es, proceda a instalar una valla o aviso que cumpla con los parámetros y especificaciones previstas en el numeral 7º del artículo 375 ibídem, aportando fotografías de los inmuebles en las que se observe el acatamiento de tal exigencia.

2º ADVERTIR que la secretaría de esta sede judicial procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto del Auto emitido el 14 de enero de 2022, esto es, realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas del demandado **ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA** y de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, quienes dentro de término legal guardaron silencio. Una vez el apoderado de la parte actora de cumplimiento al numeral primero del presente proveído y se realice la inclusión de la valla por el término establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 107335aa0e0a51728ebd52436a2c752dd3dafbad15ec66a4c158319771cf375f

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Documento generado en 07/07/2022 09:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>